

CIRCULAR Nº 15

TEMPORADA 2.020/2.021

COMPETICIONES DE JUVENILES

A.- LIGA NACIONAL JUVENIL Grupo VIII

A la vista de lo establecido en la Circular nº 8 de la RFEF mediante la que se regula las Competiciones Juveniles de Ámbito Estatal, se hace necesario establecer las presentes bases específicas de competición para la disputa de la temporada 2020/2021 en el grupo VIII de Liga Nacional Juvenil donde participan los equipos de la Comunitat Valenciana.

BASES ESPECÍFICAS DEL GRUPO VIII DE LIGA NACIONAL JUVENIL

PRIMERA.- EQUIPOS PARTICIPANTES.

En el Grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, los clubes participantes serán distribuidos en dos subgrupos de 12 equipos cada uno de ellos, siendo estos los que se relacionan en el anexo que se adjunta a las presentes Bases. **(Anexo 1)**

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la competición regular y la segunda abarcará dos fases específicas, Segunda Fase para el Ascenso a DHJ y Segunda Fase por la Permanencia en LNJ. **(Anexo 2)**

- a) **Primera Fase (A y B).** Se compone de dos subgrupos de 12 equipos cada uno de ellos. Los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Los clubes que se clasifiquen en los seis primeros puestos de cada subgrupo accederán a la Segunda Fase para disputar el ascenso a División de Honor Juvenil mientras que los clasificados en las restantes posiciones accederán a la Segunda Fase por la Permanencia en Liga Nacional Juvenil.

Los puntos obtenidos, así como los goles, tanto a favor como en contra, se arrastrarán a la siguiente fase, comenzando cada equipo su fase específica con los puntos y goles obtenidos en la Primera Fase.

- b) **Segundas Fases (Ascenso a DHJ y Permanencia en LNJ).** Abarcará dos fases específicas, una por el ascenso a DHJ y otra por la permanencia en LNJ. Se compone de dos subgrupos de 12 equipos cada uno de ellos y se atenderá a los criterios expuestos anteriormente en la composición de grupos de cada una de ellas, con la particularidad que los equipos encuadrados en la primera fase en el subgrupo A se enfrentarán a los encuadrados en el subgrupo B, a una vuelta, sin poder enfrentarse a los equipos con los que estuvieron encuadrados en el mismo subgrupo de la Primera Fase.

La clasificación se realizará mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos o coeficientes obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por partido perdido, a los que se añadirán los puntos o coeficiente, así como los goles en pro y en contra y los resultados obtenidos en la Primera Fase.

TERCERA.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS. En el caso del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, la FFCV establece los siguientes efectos clasificatorios con el objetivo de regular la competición para que al finalizar la temporada 2021/2022, con efectos para la temporada 2022/2023, el grupo VIII de Liga Nacional Juvenil este compuesto por 18 equipos tal y como establece la RFEF en su Circular nº8. Por todo ello, se determina lo siguiente:

Ascensos de LNJ a DHJ:

Ascenderán a División de Honor Juvenil los dos equipos mejores clasificados del Subgrupo de la segunda Fase que lucharán por el Ascenso a DHJ, tal y como se establece en la Circular nº 8 de la RFEF, **en total 2 equipos.**

Descensos de Liga Nacional Juvenil

Descenderán a Regional Preferente Juvenil los equipos clasificados en los puestos **6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º** del Subgrupo que lucha por la permanencia en LNJ, **en total descenderían 7 equipos.**

Ascensos de categoría territorial

Ascenderán de nuestra máxima categoría Territorial de Juveniles **3 equipos**, quedándose el Grupo VIII de LNJ en **20 equipos** para la **temporada 2021/2022**. Temporada en que se determinaran los descensos de más para regular el grupo con 18 equipos para la temporada 2022/2023.

CUARTA.- FECHAS DE COMPETICIÓN

Las fechas establecidas para la disputa de la competición, tanto de la primera Fase como de las segundas fases específicas, son las que se relacionan en el anexo que se acompaña a las presentes bases de competición. **(Anexo 3)**

QUINTA.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN

A las presentes bases se adjuntan los calendarios de la primera fase de cada uno de los dos subgrupos establecidos. **(Anexo 4)**

SEXTA.- REMISIÓN A NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

En todo aquello que no este recogido en las presentes bases específicas de competición, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General, el Código disciplinario y la circular nº8 de la RFEF mediante la que se regula las Competiciones Juveniles de ámbito estatal de la temporada 2020/2021.

A TENER EN CUENTA EN CATEGORÍA LIGA NACIONAL JUVENIL ***(Según resulta de la Circular Nº 8 de la RFEF)***

1. **HORARIOS:** El régimen de horario de los partidos se ajustará a las disposiciones dictadas por la RFEF al respecto. Será **obligatorio** que los mismos se celebren entre las **12:00 y las 18:00 horas** de la fecha señalada para la jornada, salvo acuerdo contrario entre las partes, con el fin de facilitar los desplazamientos a los equipos.

Así mismo, se establece que el club local podrá adelantar los partidos previstos para los domingos a los **sábados, dentro del rango horario permitido en el sistema fenix**, sin necesidad de autorización del equipo contrario.

La comunicación de los horarios la deberá de hacer el club local a través del sistema Fénix con al menos **siete días** de antelación a la jornada que se trate. **(Art.214 del RG de la RFEF)**

2. **SUPLENTES Y SUSTITUCIONES:** El número de jugadores eventualmente **suplentes** no podrá exceder, en ningún caso, de **nueve** futbolistas. La intervención de estos en un partido será, como máximo, de **cinco jugadores** mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en **tres interrupciones del partido** por cada equipo, previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea



delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Para las competiciones por eliminatorias, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional durante la misma que podrá aprovecharse únicamente tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la misma.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19 y 20 de 2020 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

3. **PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS:** El periodo de solicitud de licencias para la temporada 2020/2021 **comenzará el 4 de agosto 2020 y finalizará el 1 de marzo de 2021.**

B.- LIGA REGIONAL PREFERENTE JUVENIL. -

La competición se jugará en dos fases: Una primera fase o fase regular; a la finalización de esta, se disputará una segunda fase o Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil.

La primera fase se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, estará compuesta por **Seis (6) Grupos**, cinco grupos de 14 equipos con un total de 26 jornadas y un grupo de 15 equipos con un total de 30 jornadas.

La segunda fase, consistirá en el Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil, se disputará por eliminatorias, entre los equipos que reúnan los requisitos reglamentarios para conseguir el ascenso.

a.- Ascensos a Liga Nacional Juvenil. -

1.- Primera fase o Fase Regular:

Tras la finalización de la primera fase, NO se producirán ascensos directos a Liga Nacional Juvenil.

En caso de empate a puntos en la clasificación general final de esta fase, el orden en la clasificación se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Reglamento de la FFCV.

Los equipos clasificados para la disputa de la fase de promoción de ascenso, necesariamente, deberán reunir los requisitos reglamentarios para ascender a la categoría superior, entre otros, los previstos en el artículo 103 del Reglamento de la FFCV, para supuestos de dependencia o filialidad.

2.- Segunda fase o fase de promoción de ascenso:

Participarán en la fase de promoción de ascenso seis (6) equipos, que deberán reunir los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ascender. Necesariamente deberán participar en la fase de promoción de ascenso un (1) equipo por cada uno de los seis (6) grupos que componen la competición en su primera fase.

Una vez concluida la competición de Liga Regional Preferente Juvenil, en su fase regular, se clasificarán para disputar esta segunda fase o Play Off de ascenso, el equipo mejor clasificado de cada uno de los seis grupos establecidos, en total seis (6) equipos.

Para el supuesto de que alguno de los equipos clasificados en primera posición de la clasificación final de la primera fase no reuniera los requisitos reglamentarios necesarios para ascender, ocupara su lugar en el Play Off de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo del mismo grupo de la clasificación general final de la primera fase que reúna los requisitos necesarios para el ascenso.

Una vez excluidos los equipos que reglamentariamente no pudieran ascender, entre otros, los equipos filiales y dependientes si hubiere lugar a ello; El Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil se disputará mediante una única eliminatoria a doble partido, con el siguiente desarrollo:

Los **seis equipos clasificados en mejor posición** de cada uno de los seis grupos establecidos, se enfrentarán entre sí, por sorteo puro de orden de juego y enfrentamiento.

Los tres (3) equipos que resulten vencedores de estas eliminatorias, ascenderán a Liga Nacional Juvenil.

Las fechas para la celebración de esta Segunda Fase o Play Off de Ascenso a Liga Nacional Juvenil, y las bases del sorteo, serán fijadas por esta Federación.

En el supuesto de que existieran vacantes en Liga Nacional Juvenil, estas serían cubiertas por el equipo o equipos mejor clasificados en la Primera Fase, que no hubieran obtenido el ascenso en la Segunda.

b.- Descensos a Primera Regional Juvenil. -

Descenderán a Primera Regional Juvenil, los equipos clasificados en los puestos 12º, 13º y 14º de los Grupos 1, 2, 3, 5 y 6, y los clasificados en los puestos 13º, 14º y 15º del Grupo 4, además del equipo peor clasificado entre los puestos 11º de los Grupos 1, 2, 3, 5 y 6, y el clasificado en el puesto 12º del Grupo 4, (total 19 equipos).

c.- Equipos filiales y dependientes.

Solo podrá participar en Liga Regional Preferente Juvenil un equipo por club, bien sea como dependiente o filial de otro club patrocinador, de tal suerte que el descenso de uno de estos equipos a esta categoría llevara consigo el descenso del equipo dependiente o filial que estuviera compitiendo en ella a la categoría Primera Regional Juvenil.

Subordinación en el orden competitivo: No podrán ascender ni participar en el Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militen en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso o promoción el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición; con la única excepción de que, el equipo que milite en Liga Nacional Juvenil, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a División de Honor Juvenil, pudiendo, en este único supuesto, disputar el equipo filial o dependiente la eliminatoria prevista para el ascenso a Liga Nacional Juvenil, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de la eliminatoria de ascenso a Liga Nacional Juvenil y del efectivo ascenso directo del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a División de Honor Juvenil, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso; en caso contrario, el ascenso a Liga Nacional Juvenil pasará a ocuparlo el equipo mejor clasificado en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso en la segunda fase.

C.- PRIMERA REGIONAL JUVENIL. -

Esta competición estará conformada por **diez (10) grupos** de catorce (14) equipos cada uno de ellos; con un total de veintiséis (26) jornadas. Se disputará por puntos y a doble vuelta.



a.- Ascensos a Liga Regional Preferente Juvenil:

Ascenderán a Liga Regional Preferente Juvenil, de forma directa, el mejor clasificado de cada uno de los diez (10) grupos establecidos **(total 10 equipos)**.

No podrá ascender a Liga Regional Preferente Juvenil un equipo que guarde relación de dependencia o filialidad con otro equipo que estuviere compitiendo en la categoría superior a la que por clasificación se pretende ascender. Igualmente, tampoco podrá ascender a Liga Regional Preferente Juvenil un equipo dependiente o filial de otro equipo que, militando en esta categoría, hubiere descendido a categoría Primera Regional Juvenil; con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Regional Preferente Juvenil, a su vez, se hubiere clasificado para disputar la fase de promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil, pudiendo, en este único supuesto, el equipo filial o dependiente optar al ascenso a Categoría Regional Preferente Juvenil, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Liga Nacional Juvenil y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Liga Nacional Juvenil, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso de haber obtenido plaza de ascenso; en caso contrario, el ascenso a Liga Regional Preferente Juvenil pasará a ocuparlo el siguiente equipo mejor clasificado de su grupo en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso. Necesariamente deberán de ascender dos equipos por grupo.

b.- Descensos a Segunda Regional Juvenil:

Descenderán a Segunda Regional Juvenil, los tres últimos clasificados de cada grupo, esto es, los equipos clasificados en los puestos **12º, 13º y 14º de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, y los clasificados en los puestos **11º, 12º y 13º de los grupos 7, 8, 9 y 10**, en total **descenderán treinta (30) equipos**.

c.- Equipos filiales y dependientes:

En esta categoría está permitido que puedan jugar dos o más equipos dependientes o filiales de un club, siempre que participen en grupos distintos.

D.- SEGUNDA REGIONAL JUVENIL. -

Esta competición, está conformada por veinte **(20) grupos** con un número distinto de equipos en cada uno de ellos; se disputará por puntos y a doble vuelta con un total de entre 26 y 30 jornadas.

a.- Ascensos a Primera Regional Juvenil:

Ascenderán directamente a Primera Regional Juvenil, los clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los veinte **(20)** grupos establecidos **(total 20 equipos)**. Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo.

b.- Descensos:

No se producen.

DISPOSICIONES GENERALES:

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. -

La FFCV formalizará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- CLASIFICACION FINAL. -

En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como territoriales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, **a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

3.- EFFECTOS DE CLASIFICACION. -

Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que con motivo del COVID19 no se pudiera finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuesto en las disposiciones extraordinarias por COVID establecidas al efecto en la presente circular.

4.- EDAD Y NUMERO DE LICENCIAS. -

En todas las categorías de Juveniles podrán tomar parte los jugadores, nacidos entre el 1º de Enero de 2002 y el 31 de Diciembre de 2.004, que estén en posesión de Licencia federativa "J".

Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós (22) licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante todo el desarrollo del partido, se estará a lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo -

El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **4 de agosto de 2.020** y concluirá el próximo **22 de abril de 2021** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el actualizar la fotografía de los federados cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

6.- VACANTES. -

Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE. Por el contrario, el mayor número de clubes descendidos de División de Honor Juvenil, repercutirá en las demás categorías, aumentándose el número de descensos en igual proporción y según la clasificación de aquellos.

A los efectos de posibles vacantes en las categorías superiores, como ya se indica anteriormente, para ser ocupadas, y dado que en todos los grupos no existe el mismo número de equipos, se tendrá en cuenta el mejor promedio resultante, computándose, a tal efecto, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, sacándose el promedio de puntos por partido, y si de tal supuesto resultara empate entre varios

equipos, este se resolvería a favor de aquel que hubiera obtenido mejor diferencia entre goles marcados y recibidos en todos los partidos disputados en su grupo. Si así tampoco se resolviese el meritado empate, se celebraría un partido entre los afectados, en la fecha y lugar y con los requisitos que establezca esta Federación.

7.- RENUNCIAS. -

Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso renuncie a éste, tal derecho corresponderá al inmediato siguiente mejor clasificado en la competición o, en su caso, fase, que con él hubiese competido. Si éste último renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos, con excepción de lo dispuesto en la normativa nacional en lo referente a la Liga Nacional Juvenil.

8.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. -

Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos que disputen como local, y un DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa como local o como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado (D) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la imposición de las sanciones previstas en el Código Disciplinario de la F.F.C.V.

El delegado de equipo tiene la obligación de presentarle al colegiado la alineación a través de la **App RFEF-Delegados**, creada exclusivamente para el uso por parte de los mismos.

9.- EQUIPAMIENTO. -

Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebre en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.

10.- SUSTITUCIONES. -

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Reglamento General de la FFCV, esta Federación, en lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2020/2021, acuerda:

En las Categorías de **REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL** de juveniles, podrán sustituirse hasta **CINCO JUGADORES entre siete eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a los **18 jugadores convocados**. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

Para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de **tres oportunidades** para realizar las **cinco sustituciones** durante la disputa del partido, pudiendo llevarse a cabo sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro de las tres oportunidades mencionadas. Si ambos equipos realizan una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en la banda más de cinco jugadores por cada equipo.

11.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. -

Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

12.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. -

La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

13.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. -

La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

14.- MINUTAS ARBITRALES. -

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevé el artículo 89, 101 y 139 del CD de la F.F.C.V.

15.- SANCIONES. -

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

16.- SUSPENSIONES. -

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TÉCNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

17.- ORDEN EN LOS CAMPOS DE JUEGO. -

Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin



de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

18.-REGIMEN DISCIPLINARIO. -

A excepción de los equipos de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera Divisiones y Ligas de División de Honor y Nacional de Juveniles), cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario.

19.-HORARIO DE LOS PARTIDOS Y SU VARIACIÓN. -

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

20.-REVISIONES MEDICAS. -

Como es sabido, existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizarse, bianualmente, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus

futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

21.- VEHICULOS ARBITRALES. -

Los Delegados de Campo o, en su caso, los delegados del equipo local vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 296, punto 1, apartado I), y 304, punto 2, apartado c), ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la entrega en depósito del vehículo y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

22.- DELEGADOS FEDERATIVOS.-

Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, Delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

23.- ENTRENADOR TITULADO .-

En todas las categorías de juveniles es obligatorio que los equipos dispongan de Entrenador titulado. Así en la Categoría de Liga Regional Preferente Juvenil, los equipos deberán contratar un entrenador con titulación Nivel II Avanzado – Ciclo Final – UEFA “A”; en las Categorías de Primera y Segunda Regional Juvenil, los equipos vendrán obligados a la contratación de un entrenador con titulación de Nivel I Básico – Ciclo Inicial – UEFA “B”.

24.- TROFEOS.-

LIGA NACIONAL JUVENIL. - El Campeón del subgrupo de la segunda fase específica de LNj que luchara por el ascenso a DHJ, recibirá un trofeo.

LIGA REGIONAL PREFERENTE JUVENIL. - El Campeón de cada uno de los seis grupos establecidos, recibirá un trofeo.

PRIMERA REGIONAL JUVENIL. - Al primer clasificado de cada uno de los diez grupos establecidos, se les otorgará un trofeo.

SEGUNDA REGIONAL JUVENIL. - El primer clasificado de cada uno de los veinte grupos establecidos, obtendrá un trofeo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19.

La FFCV ha establecido unas reglas que prevén como actuar en casos de Covid, tanto para la continuación o finalización de las competiciones oficiales como para cómo actuar en casos de positivos tanto en entrenamientos como en los partidos oficiales.

Dicha normativa establece los siguientes parámetros que se integran en este Protocolo como fundamento y desarrollo del mismo:

PRIMERA.- Salvaguarda genérica.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la FFCV la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA.- Declaración Responsable de los participantes en los encuentros

Los clubes cuyos equipos participen en competiciones oficiales de ámbito territorial, deberán suscribir una declaración responsable, de todos y cada una de las personas con licencia federativa del club, donde se asegure y garantice el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes, en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la pandemia del COVID19. Se adjunta modelo de Declaración Responsable a firmar por todas las personas con licencia federativa del club.

Dicha declaración responsable deberá de ser firmada por todas las personas con licencia federativa en vigor, antes del inicio de la competición, debiendo de renovarse obligatoriamente la misma cada 15 días. El club vendrá obligado a guardar la referida documentación durante toda la temporada para que la misma se encuentre a disposición de los Comités Federativos y de las autoridades competentes en caso de ser requerida la misma.

TERCERA.- Resultados finales de la competición si no finaliza para todos.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

A.- Para competiciones con una sola fase (liga regular a doble vuelta)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas en el calendario oficial, antes del 30 de junio, la competición se considerará finalizada sin ascensos ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las previstas en el calendario, la competición finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

B.- Para las competiciones con dos fases (liga regular y playoff)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición que incluya fase de promoción de ascenso antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la competición se considerará finalizada sin play off de ascenso ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la fase regular finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General para las competiciones con una sola fase regular y sin disputa de la fase de play off, ascendiendo en dicho caso el número de equipos que corresponda por orden de clasificación o, en su caso, el que mejor coeficiente haya obtenido.

C.- Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación):

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Junta Directiva la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

D.- Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final, en cuyo caso, la Junta Directiva podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.”

CUARTA.- Normas específicas si no todos los equipos pueden acabar igual o pueden disputar todos los partidos.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma el 30 de junio, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con las Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

QUINTA.- De la obligación de reportar casos positivos por Covid-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito territorial y desde el inicio de las competiciones deportivas organizadas por esta FFCV, están obligados a comunicar de manera confidencial a la FFCV y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia

federada en competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la FFCV y considere más oportuno no comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 72 del Código Disciplinario de la FFCV, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.

SEXTA.- Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición

En caso de que se detecte un positivo en cualquier persona que tenga licencia federativa en vigor a favor de un equipo de su club, así como directivos del mismo, o durante el periodo de desarrollo de una competición de ámbito territorial, se actuará de la siguiente forma:

1. Comunicar el positivo a:

- a) Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la CV (900.300.555)**
- b) Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (incidencias@ffcv.es)**

- **Documentación a aportar (*):**

- Resultado del test COVID19 del afectado
- Informe médico de Baja del afectado
- Escrito realizado por el club en el que se identifique al afectado con sintomatología COVID19 o resultado del test positivo, y a las personas que han tenido presumiblemente un contacto estrecho con la persona afectada, equipo y competición en el que participa, y un breve relato de la cronología de los hechos y los síntomas desarrollados. Dicho escrito deberá de estar debidamente firmado y sellado por presidente o secretario del club.

En todo caso, el Comité de Competición correspondiente tendrá la potestad de requerir cualquier documento que considerase necesario para contrastar la información facilitada por los clubes y en virtud de la cual se solicita la suspensión del encuentro.

(*) El club afectado remitirá de forma inmediata cualquiera de los documentos arriba señalados, una vez estos obren en su poder.

2. Automáticamente seguir el protocolo de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Comunitat Valenciana.

3. Si existiese algún contacto estrecho dentro del club, de la misma manera, se deberá seguir el protocolo de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Comunitat Valenciana.

4. Se deberán desinfectar las instalaciones.

SÉPTIMA.- De los efectos de un positivo por COVID19 en la plantilla, cuerpo técnico y demás integrantes.

Cuando en un equipo que participe en las competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV, exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones del equipo, como mínimo, por el periodo de tiempo de 10 días de cuarentena o por el tiempo que en cada momento la autoridad sanitaria competente establezca al efecto, en el caso de que lo consideren oportuno, hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo. No obstante, siempre se deberá de seguir y cumplir las medidas que establezca al efecto las autoridades competentes en lo referente a las medidas sanitarias adoptadas para las personas que estuvieron en contacto con la persona que reporto el positivo.

OCTAVA.- De los efectos del confinamiento decretado por las autoridades de una localidad en concreto.

Cuando un club o clubes de una localidad en concreto se encuentren confinados por orden de las autoridades competentes, los partidos que deban disputar sus equipos serán automáticamente aplazados hasta el levantamiento del citado confinamiento, debiendo de recuperar la totalidad de los encuentros aplazados en jornadas intersemanales, bien de conformidad con los contrarios o bien por acuerdo del Comité de Competición correspondiente, con anterioridad al 30 de junio de 2021 y siempre intentando respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente al orden de los encuentros hasta donde sea posible.

No obstante, si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de

la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego para que sea debidamente autorizado.

A dicho respecto, y como mínimo, deberán de transcurrir 7 días naturales desde la fecha de finalización del confinamiento de la localidad para que el club o clubes afectados puedan retomar las competiciones.

Para acreditar el confinamiento de una localidad o de una zona sanitaria, deberán de aportar documento acreditativo del mismo expedido por el organismo oficial que corresponda.

NOVENA.- De los efectos del Cierre de Instalaciones por las autoridades de una localidad en concreto.

Si por la autoridad competente o titular de la instalación donde se celebren los encuentros oficiales de un club o equipo, se decreta el cierre de las mismas, de manera temporal o indefinida, se deberá de aportar el certificado que acredite tal extremo para que el Comité de Competición correspondiente resuelva al efecto.

No obstante, si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego para que sea debidamente autorizado.

DÉCIMA.- Clasificaciones específicas

En el supuesto que las competiciones no pudieran finalizar y no hubiera ascensos, ni descensos, ni primeros, etc... se considera que para aquellas plazas que resulte imprescindible designar uno o varios equipos como por ejemplo la Fase Nacional de la Copa RFEF o a la eliminatoria previa entre los campeones absolutos de las máximas categorías de cada una de las federaciones territoriales que da acceso a la disputa de la Copa de S.M. El Rey, la FFCV designará al mismo o a los mismos equipos que designó la temporada anterior y si el número fuera superior al de la temporada anterior, se designarán por el orden de clasificación obtenido en la temporada anterior.

UNDÉCIMA.- Régimen sancionador

Se recuerda a todos los clubes participantes, que el incumplimiento de la normativa específica y o protocolos relativos a la protección y prevención de la salud frente al Sars COV2 (COVID19) en entrenamientos, amistoso y/o competición organizada por esta FFCV, serán objeto de infracción disciplinaria y por consiguiente podrán ser sancionados por los Comités de Competición correspondientes, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las citadas normas y protocolos.

Así mismo, durante el desarrollo del encuentro, el árbitro tendrá la obligación de reflejar en el acta cualquier infracción e incidencia relativa al incumplimiento e inobservancia de los protocolos y normas establecidos para la prevención de la propagación del COVID19.

La FFCV podrá, para garantizar el cumplimiento del Protocolo sanitario establecido al efecto, enviar a los partidos oficiales un Delegado Federativo.

RECOMENDACIONES GENERALES:

COMUNICACIÓN ENTRE CLUBES: Se recomienda que, con anterioridad a la disputa de los encuentros oficiales, el equipo que se desplace se ponga en contacto con el club local para informarse de las condiciones que existen en sus instalaciones en lo referente al protocolo, acceso del público y uso de las mismas.

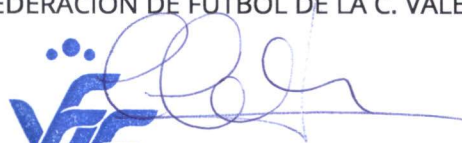
USO DE VESTUARIOS.- En casos excepcionales donde el visitante debe de realizar un desplazamiento considerablemente largo, se recomienda a los clubes que actúen como local en los encuentros de competición oficial y en los que el propietario de la instalación no permita el uso de los vestuarios, que intenten en la medida de lo posible, y siempre con el beneplácito del titular de dichas instalaciones, habilitar varios vestuarios para que los clubes que lo visitan puedan proceder a su higiene personal y poder así realizar el trayecto de vuelta a casa en condiciones saludables.

App RADAR COVID.- Es responsabilidad de la FFCV recomendar a todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes y demás miembros con licencia federativa en los equipos de fútbol y fútbol sala y a todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición, el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno "Radar Covid19" para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia. Además, los árbitros de cada encuentro recordarán esta herramienta a los delegados de ambos clubes para que así lo comuniquen a los jugadores y entrenados antes del inicio del mismo.



Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de octubre de 2.020
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General

FEDERACIÓN DE FÚTBOL
COMUNITAT VALENCIANA